



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1173-2023-R-UNICA

Ica, 2 de mayo de 2023

VISTO:

El Oficio N°0613-2023-DGA/UNICA y el Oficio N°1180-UA-DIGA-UNICA-2023, sobre conformación del Comité de Selección del proceso SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO ICA, PROVINCIA ICA, REGIÓN ICA CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N°2195182".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, estando el numeral 24.2, del artículo 24 del Estatuto Universitario, señala que es atribución y ámbito funcional del Rector de la Universidad dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, en su artículo 43° establece: "Órgano a cargo del procedimiento de selección. 43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones", Asimismo el numeral 43.2 señala que: + "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, el Artículo 44° del referido Reglamento en el numeral 44.1. establece: "El comité de selección esta integrado por (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación". Asimismo, en el numeral 44.5 señala: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. Las designaciones es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el Estatuto Universitario, en el artículo 112° determina que la Dirección General de Administración es el órgano de apoyo responsable de la gestión administrativa, encargada de gestionar los recursos materiales, económicos y financieros para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la universidad;





Que, el jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante documento visto de fecha 27 de abril de 2023, solicita a la Directora General de Administración, la conformación del Comité de Selección del Proceso SUPERVISIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO ICA, PROVINCIA ICA, REGIÓN ICA CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N°2195182”.

Que, mediante el Oficio de visto, de fecha 27 de abril de 2023, la Directora General de Administración, hace llegar al Despacho Rectoral, la propuesta de la conformación de los miembros para el citado proceso, integrado por: TITULARES: Roberto, ANGULO QUISPE (presidente), Carlos Enrique SOLDEVILLA CHOQUE (miembro I) y Rene Oswaldo CANCHARI VEGA (miembro II); SUPLENTE: Christian Erik VALENZUELA VASQUEZ (presidente), María Andrea TIPISMANA MUÑANTE (miembro I) y Alejandro Sulpicio ESCATE HERNANDEZ (Miembro II); por lo tanto, solicita la emisión del acto resolutivo, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el despacho rectoral, remite a la Secretaria General la documentación disponiendo se emita el acto resolutivo para los fines administrativos que diera lugar.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN** del proceso **SUPERVISIÓN DE OBRA** “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO ICA, PROVINCIA ICA, REGIÓN ICA CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N°2195182, el cual estará integrado por los siguientes:

MIEMBROS TITULARES

Roberto ANGULO QUISPE	presidente
Carlos Enrique SOLDEVILLA CHOQUE	miembro I
Rene Oswaldo CANCHARI VEGA	miembro II

MIEMBROS SUPLENTE

Christian Erik VALENZUELA VASQUEZ	presidente
María Andrea TIPISMANA MUÑANTE	miembro I
Alejandro Sulpicio ESCATE HERNANDEZ	miembro II

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Rectoral a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, interesados y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y archívese.



Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Carolina
ABG. NELLY JULISSA VASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL